

GACETA DEL GOBIERNO.

DOMINGO 25 DE FEBRERO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Augsburgo 1.º de Febrero.

Corre muy válida la noticia de que la Dieta bávara se convocará para principios del verano próximo.

—La comisión bavara de legislación se ocupa en las importantes tareas que le ha encargado el Rey, y Mr. de Zeutner, ministro director del departamento del Interior, es su presidente. Se discuten en ella los diferentes nuevos proyectos de leyes acerca del orden judicial que se han de presentar á la Dieta, y la misma comisión expondrá despues su parecer al Rey acerca de estos mismos proyectos.

Habláse mucho de un próximo viage que va á hacer nuestro Rey; pero se ignora adonde ha de dirigirse.

—Escriben de Berlín que en adelante el Príncipe Federico de Prusia, sobrino del Rey, tendrá su residencia en Dusseldorf, como gobernador militar del gran ducado prusiano del Bajo-Rhin. Añádese que se reforzarán las guarniciones de las fortalezas por aquella parte de la monarquía prusiana. El 16 nada se había determinado aun en Berlín acerca del viage de S. M. Prusiana á Laibach.

INGLATERRA.

Lóndres 5 de Febrero.

La proposición que debe hacer hoy el marques de Tavistock, para promover la censura de la Cámara de los Comunes acerca de la conducta de los ministros, proporcionará nuevamente á la Cámara los medios de terminar la calamitosa agitación que reina tanto tiempo há de uno á otro extremo del reino. Conoce muy poco nuestro carácter nacional el que piensa que esta agitación calmará, mientras los ministros se crean autorizados á atropellar las leyes y la justicia. No es fácil inclinar al pueblo inglés á tomar una resolución como la que tomó desde el principio de la causa inicua é inconstitucional seguida contra la Reina; pero cuando ha llegado ya á manifestar su opinion en estos términos, no acostumbra renunciar á ella con facilidad. Lo mismo podemos decir con relación á nuestros vecinos de Escocia, los cuales, segun todas las noticias, tienen todavía mas oposición que nosotros á las disposiciones de los ministros. El pueblo ha manifestado en todas partes su descontento con energía; en todas partes se han formado representaciones para que se despidan los autores de tamaños males. Podrá pues quedar satisfecho, porque la mayoría de la Cámara de los Comunes ha tenido por conveniente el quedarlo; y esta mayoría calmará acaso la irritación de los individuos, diciéndoles: «Reunios cuanto queráis para presentar exposiciones; á nosotros nos importa muy poco la opinion popular, y estamos resueltos á depositar nuestra confianza en los ministros, sin molestarnos en averiguar la parte que tienen en la vuestra?» La Cámara, hablando de este modo, dará una prueba de su poder; pero tal vez no es muy político manifestarle demasiado. La doctrina de una representación virtual quedará muy desacreditada cuando la nación vea que los sentimientos unánimes y manifiestos de toda la población (excepto los empleados y los pensionados) se desprecian enteramente. Es por consiguiente necesario que la Cámara use en este caso de mayor circunspección que en otro alguno.

La votación de esta noche nos dará á conocer si tenemos todavía algun motivo de titularnos pueblo libre. Sería

ocioso querer demostrar lo que lleva consigo la evidencia; á saber: que un pueblo no puede considerarse libre cuando no posee ningun medio de dirigir ó censurar las operaciones de su Gobierno. (*Morning-Chronicle.*)

Idem 6.

CAMARA DE LOS LORES.—*Sesion de ayer.*

La Cámara se ocupó en oír la lectura de varias peticiones relativas á la Reina y al estado mercantil de la Inglaterra; y habiéndolas mandado poner sobre la mesa, se terminó la sesión.

CAMARA DE LOS COMUNES.—*Sesion de ayer.*

Despues de muchas peticiones y de la discusión de varios negocios de poca importancia, el marques de Tavistock hizo la proposición siguiente:

«Esta Cámara es de parecer que cuando los ministros del Rey aconsejaron las medidas que originaron la causa de la Reina, no lo hicieron impelidos por alguna consideración de necesidad política, y que su conducta ha acarreado consecuencias contrarias á la dignidad de la corona, y perjudiciales á los mayores intereses de la nación.»

A esta proposición precedió un larguísimo discurso, en que el orador dijo entre otras cosas que los ministros, por conservar su poder, habian puesto en peligro la tranquilidad de la nación; que habian causado un perjuicio irreparable á la religión, introduciendo un cisma político en el gremio de la iglesia; que habian ocasionado un rompimiento abierto entre el pueblo y el Parlamento, entre el clero y las autoridades constituídas, y en fin que habian abusado del nombre del Rey.

En seguida tomó la palabra Mr. Lambton, y apoyó la propuesta del marques de Tavistock, acriminando como su preopinante la conducta de los ministros, y ensalzando la de la Reina, á cuya moderación atribuyó el que la Inglaterra no estuviese ya envuelta en los horrores de una guerra civil.

Mr. Bathurst se opuso á la propuesta defendiendo á los ministros; los cuales, dijo, no pudieron menos de formar causa á la Reina, para hacer ver al mundo que ni el Rey ni la nación miraban con indiferencia los extravíos de S. M.

Mr. Whitmore apoyó la proposición, y Mr. Bankes la impugnó, despues de haberse quejado de que la Cámara se ocupase en ventilar esta cuestion habiendo tantos negocios de importancia que llamaban su atención; por ejemplo, la administración interior, la deuda pública, el comercio, la agricultura, los disturbios que alteraban el mediodía de la Europa, y los síntomas de inquietud que producian. Hizo la apología de los ministros, atacó con vigor al partido de la oposición, y concluyó votando contra la propuesta.

En seguida tomó la palabra sir James Mackintosh en defensa de la proposición, y en su discurso profirió algunas expresiones fuertes, que chocaron mucho á los ministeriales. Dijo entre otras cosas que cualquiera que fuese la opinion de la Cámara, el pueblo se había declarado contra los ministros por una mayoría de 20 contra uno.

Estas expresiones excitaron de nuevo la indignación de los ministeriales; pero no por eso dejó de proseguir su discurso, que concluyó diciendo que si los ministros triunfaban aun en aquella coyuntura, á lo menos él había cumplido con su obligación.

Muchos oradores hablaron despues de sir James Mackintosh, entre otros Mr. Peel, que pronunció un larguísimo discurso, impugnando fuertemente la propuesta; y por último á la una de la mañana propusieron algunos vocales que se suspendiese la discusión de este punto; otros querían

que se votase, y Lord Castlereagh que se terminase en aquella sesion; pero al fin se convinieron en dejarlo para el dia siguiente.

Idem 7.

CAMARA DE LOS COMUNES—*Sesion del 6.*

Despues de algunas breves discusiones sobre varios negocios de Hacienda y de administracion, volvió á proseguir la Cámara la discusion de la propuesta del lord Tavistock para que se censurase la conducta de los ministros, la cual quedó pendiente en la sesion del 5, y hubiera acarreado indudablemente la abdicacion del ministerio actual si la hubiese aprobado la Cámara.

Sir Robert Wilson tomó la palabra en defensa de la Reina; y dijo que la elevacion de Bérghami se habia fundado en el *mérito personal* de este individuo; que la revolucion habia hecho variar en el continente todas las ideas relativas al nacimiento, y que no se hacia allí tanto caso de la distincion de clases como en Inglaterra; y que ya nadie preguntaba qué habia sido anteriormente un hombre, si no si era digno del puesto que ocupaba en la actualidad. Por último concluyó su discurso elogiando el caracter de la Reina, y llenando de impropiedades á los ministros.

Despues que algunos otros vocales sostuvieron el pro y el contra de la cuestion, habló sir Francis Burdett; pero algunas de sus expresiones contra el fiscal de la corona fueron tan descompuestas, que el orador de la Cámara no pudo menos de dirigirle las siguientes palabras: No conoce el honorable *Baronnet* que su fogosidad lo lleva mas allá de todos los límites de la decencia?

El fiscal de la corona respondió á las invectivas de Burdett con bastante moderacion; y en seguida tomó la palabra Mr. Tierney, el cual pronunció un largo discurso, quejándose de la conducta de los ministros respecto de la Reina; pero protestando que no era la ambicion ni el deseo de ocupar el ministerio lo que le movia á hablar así, sino el deseo sincero de que se hiciesen algunas reformas esenciales en el sistema del Gobierno; por ejemplo, la emancipacion de los católicos, la derogacion inmediata de las leyes quinquenales contra las reuniones populares, y una reforma parcial en el modo de hacer las elecciones.

El lord Castlereagh contestó á Mr. Tierney, y dijo que su discurso estaba lleno de candor y de franqueza, y que habia señalado el verdadero punto de vista bajo el que se habia de ventilar la cuestion. En seguida entró en materia; explicó muy por menor todos los motivos que habia tenido el Gobierno para proceder contra la Reina; respondió á los argumentos de los contrarios; aclaró nuevamente los hechos; y por último dijo, que aunque de no admitir la Reina, segun lo habia insinuado, la dotacion que habia votado la Cámara, podrian resultar nuevas dificultades, no por eso se arredraria él ni faltaria á su obligacion. «Tampoco me dejaré intimidar (prosiguió) por los infaustos pronósticos de los vocales de la oposicion. Estas son aves de mal agüero, que vienen á extender sus negras alas sobre este país siempre que hay dificultades y peligros; pero, vuelvo á decirlo, no me asustan sus graznidos, pues si les hubiera hecho caso estaria hoy la Inglaterra postrada á los pies del usurpador del mundo. Me atrevo á asegurar que soy tan inaccesible á motivos viles y bajos como cualquiera de los honorables miembros del partido opuesto, y mi existencia y mi caracter no son menos independientes que el suyo....»

No digo que no respeten la Constitucion, aunque pensemos de diversa manera en cuanto á los medios de conservarla; pero sí les diré que hace ya muchos años que les domina el espíritu de partido. Por mas que nos hayamos visto envueltos en una guerra extrangerá, y que hayamos estado amenazados de una rebelion doméstica, su sistema imperturbable ha sido siempre procurar aumentar las dificultades del Gobierno en lugar de hacer por disminuirlas; y esto con el único objeto de derribar el ministerio, y apoderarse del mando, aunque sea á costa de la ruina del trono y del Estado. Me remito en esta parte á la sensatez del pueblo inglés; y por mas que hayan dicho, por mas que hayan hecho los radicales auxiliados por los Whigs para extravaiar y exasperar la opinion, declaro que no temo el juicio definitivo de la nacion.

Mr. Brougham tomó despues la palabra, no tanto, segun dijo, para rebatir algunas proposiciones del ministro, que parecia iban dirigidas contra él, cuanto por cumplir con su

obligacion de defender la inocencia de la Reina. En efecto, así lo hizo en su elocuentísimo discurso; pero sus razones no debieron convencer á la Cámara, pues habiendo pasado á votacion la propuesta, fue desechada por 324 votos contra 168; y se levantó la sesion á las siete de la mañana.

PORTUGAL.

Lisboa 15 de Febrero.

Ayer 14 fondó en el Tajo la goleta portuguesa la *Go-londrina*, procedente de la isla de la Madera, en 14 dias de navegacion; conduce á esta capital una diputacion compuesta del brigadier Antonio Ribeiro Palhares por el Gobierno; del comendador Juan de Bitancourt por la Cámara, y del capitán de milicias Juan Agustín de Figueiroa por el pueblo; los cuales en nombre de aquella isla vienen á manifestar al Gobierno y á las Cortes, no solo su adhesion á la santa causa de nuestra regeneracion, sino los acontecimientos verdaderamente milagrosos del día 28 de Enero, en que todos aquellos habitantes haciendo públicos los sentimientos de que estaban animados, manifestaron que formaban un solo cuerpo con los de Portugal; y habiendo practicado las mas vivas diligencias para nombrar legalmente sus diputados, no han querido retrasarnos hasta entonces tan importante noticia.

Sesion de Cortes del 14.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Sr. Borges Carneiro presentó la exposicion que se habia de dirigir á S. M. con las variaciones que habia hecho la comision, y despues de algunas otras modificaciones fue aprobada; y pasó el Sr. Robello á decir al Gobierno que podia disponer la salida del correo.

El Sr. presidente dijo, que debia continuarse la discusion sobre el artículo 8.º de las bases de la Constitucion relativo á la libertad de imprenta; y se empezó la discusion incluyendo los dos siguientes artículos 9 y 10, porque los tres se dirijan á un mismo objeto.

El Sr. Ames opinó que con respecto á los asuntos políticos conocia que era de derecho el establecer la libertad de imprenta, pero no así con respecto á los religiosos; que él veia que los legisladores españoles, cuya autoridad se habia invocado tantas veces, habian determinado establecer esta libertad, tanto en la parte politica como en la religiosa, esperando que la experiencia les dictaria las modificaciones que hubiesen de hacerse; y en efecto el tiempo les habia hecho ver que era preciso establecer la censura en materias religiosas; y que la nacion portuguesa no estaba en mejor estado que la española en este punto, para poder dar mas libertad que la que se habia dado en España. Entró despues á examinar el estado de ilustracion de los portugueses, diciendo entre otras cosas, que esta nacion se estremecia cuando se tocaba cualquiera punto de religion; que no estaba preparada para las innovaciones que indispensablemente sucederian si no se establecia la previa censura, y ocasionaria grandes daños, haciendo que la nacion perdiese la confianza que tenia en sus representantes; que hallaba incompatible el que se estableciese por primera base el que la religion católica seria la dominante en Portugal, sin que se estableciese la previa censura en los escritos relativos á dogmas y moral, y que era preciso convenir con el autor del Contrato Social que la religion católica apostólica romana no podia ser la dominante de un país, si no habia previa censura, porque ahora los filósofos no trataban de defender las opiniones de Lutero, Calvino y Jansenio, sino de introducir doctrinas de deísmo, materialismo y ateísmo, y por consiguiente destruirian la religion; propuso el problema de «si despues que en algunas naciones de Europa se habia declarado la libertad de escribir en materias de dogma habia ganado ó perdido la religion», cuya resolucion no le parecia difícil decidir en favor de la segunda parte; concluyendo con decir que así como se limitaba en algunos casos la libertad individual, lo mismo debia limitarse la de escribir en materias de religion.

El Sr. Baeta rebatió esta opinion, diciendo que hasta ahora la nacion no se habia ilustrado porque no habia tenido medios para ello, y que si no se decretaba la libertad de imprenta en toda su extension, en vez de ilustrarse iria retrogradando cada vez mas; y que la religion católica era la misma verdad, y por sí sola bastante para destruir to-

dos los errores, pues que siendo su símbolo la verdad, todo error debe desvanecerse á su presencia.

El Sr. Soares dijo, que todas las cosas estaban sujetas á abusos, y que no por eso se prohibían, sino los males que podían resultar del abuso. Que en todos los países donde había habido previa censura, como en España y en Portugal, se había abusado de ella de tal modo que había producido un estado de decadencia é ignorancia; que por otra parte era inútil la previa censura en este país, donde cualquier niño sabía el francés, y circulaban tan fácilmente los libros en este idioma; y que la Inglaterra, despues de fenecidas sus revoluciones sobre dogma y doctrinas, había promulgado la ley de libertad de imprenta, con lo que habían acabado todos sus males, elevándose al grado de grandeza que la hacia competir con la Europa entera.

El Sr. Borges Carneiro expuso que los poderes de los diputados eran para hacer una Constitución sobre las bases de la española, sobre estas sabias bases que todo el mundo reconocía, y que no era posible que partiendo de este principio se dudase de si debía ó no establecerse la previa censura; que si la nación no se hallaba bastante instruida, con la libertad de imprenta lo estaría pronto; que se deseaba mantener la religión, pero no las supersticiones, y el trono de la casa de Braganza, pero no el despotismo de los cortesanos que le circundaban; y finalmente, que el hombre no debía ser castigado sino despues de haber cometido el delito.

Otros muchos diputados hablaron en pro y en contra de la previa censura; y el Sr. Camello Fortes sosteniendo que debía haberla, dijo que era verdad que la existencia de la religión de J. C. estaba prometida hasta el fin del mundo; pero no en parage determinado, como, por ejemplo, Portugal; que en sus poderes no se expresaba la libertad de imprenta, y que si á él ó á otros diputados les parecia conveniente hacer algunas restricciones en este asunto, no se debían juzgar ilegítimas.

El Sr. Madeira Torres manifestó que el Congreso no tenia precisión de sujetarse á la Constitución española, y que él, declarándose por la previa censura en casos de religión, no temía ser mirado como anti-liberal, porque había habido muchos escritores, aun protestantes, que habían opinado por la necesidad de poner restricciones á la libertad de la imprenta.

Otros varios diputados opinaron en favor y en contra; y el Sr. Guerreiro, impugnando sucesivamente las razones de los que se oponían á la absoluta libertad de imprenta, concluyó diciendo que era absolutamente necesaria.

El Sr. Fernandes Tomaz manifestó que el Congreso estaba acorde en la libertad de imprenta, y que solo había variedad de opiniones en cuanto á la previa censura en materias de religión; que esta había empezado con el hombre, y acabaría con él; que el modo de no temer en esta parte era que los pastores predicasen á sus ovejas mas con el ejemplo que con las palabras, pues este medio era mejor para hacer que los hombres fuesen buenos, que no el de llevarlos por fuerza.

La discusión quedó pendiente para la siguiente sesión, y se levantó la de este día.

NOTICIAS DEL REINO.

Córdoba 12 de Febrero.

El día de ayer formará época en los fastos de esta ciudad: los cordobeses gozaron de un espectáculo á que no estaban acostumbrados. Nuestro digno Gefe político interino el intendente D. Antonio Alcalá Galiano dispuso que en la mañana de dicho día se forma en los tres batallones de la milicia nacional local, y la compañía de voluntarios de la misma milicia: desde bien temprano la ciudad presentaba un aspecto animado y militar, pues los batallones estaban citados á distintos puntos. Se reunieron á las once en el paseo de la Victoria, adonde debía pasarles revista dicho Señor Gefe político. Presentóse este de allí á poco vestido con el uniforme de miliciano nacional local, y mil voces de *viva la Constitución*, viva nuestro Gefe político, viva nuestro nuevo compañero, se mezclaron con armoniosas músicas para demostrar el júbilo puro y el entusiasmo que animaba á los milicianos y espectadores; pero ¿á qué punto no llegó este entusiasmo cuando el dignísimo Gefe les fue arengando batallón por batallón? No es fácil explicarlo! Los que

conocen la elocuencia de que se halla poseído este genio de la libertad, y la impresión que causan en pechos españoles los dulces nombres de *Patria*, de *Constitución*, y de *Rey constitucional* podrán solo formar una idea aproximada de la sensación que produjo dicho acto. Concluida la revista, desfilaron los batallones por delante de la autoridad que los convocó con los mayores vivas de júbilo y de entusiasmo. La compañía de voluntarios, que se halla lujosamente vestida y armada, ejecutó varias maniobras, en que probó su destreza en la táctica y manejo del arma. Es de esperar que en breve veamos uniformados todos los batallones, y Córdoba nos ofrecerá el aspecto de un cuartel general, compuesto de ciudadanos armados solo con el noble fin de garantizarse su libertad.

Fue numeroso y lucidísimo el concurso. Puede decirse que todo el pueblo se hallaba unido desde el campo de la Merced á la Victoria.

Concluida la revista, tuvieron una gran comida muchos milicianos nacionales locales y otros patriotas, en la que reinó el mayor entusiasmo, repitiéndose varios brindis á la Constitución, á los bravos napoleónicos, al miliciano nacional Gefe político, á nuestro digno representante en Cortes Díaz de Morales, y otros análogos á las circunstancias, y concluida se dirigieron con el mayor orden al mencionado paseo de la Victoria entonando el himno del inmortal Riego, y haciendo resonar vivas á la Constitución y á la libertad nacional. Las mismas señales de entusiasmo se manifestaron en seguida en el teatro.

La proclama que dicho Gefe político dirigió á la milicia nacional es como sigue:

«Ciudadanos de la milicia nacional de Córdoba: Reuniéndoos en el día de hoy, al paso que cumplo con una de mis primeras obligaciones como interinamente encargado del gobierno superior político de esta provincia, disfruto del placer mas puro y cumplido. Contemplo en esta tropa de ciudadanos armados una de las mas hermosas y benéficas instituciones que nos ha dado el sistema de libertad y orden, bajo el cual afortunadamente vivimos. Protectora de las leyes, y principalmente de la fundamental del estado, conservadora de la pública tranquilidad, vinculo fuerte que enlaza al militar con el paisano, reserva sagrada para defensa de la independencia de la patria; todo esto es la milicia nacional: ¡tan altas y respetables son sus funciones! Yo la veo con gozo creada ya en Córdoba, y me lisonjeo de que compitiendo con la de otras ciudades de España, hará ver que esta capital á ningun pueblo cede en virtudes cívicas. Preparaos pues á cumplir con vuestras nuevas obligaciones: en ello interesais todos. Bien conoceréis que cuando la patria pone las armas en vuestras manos, es porque fia en vosotros, y á vosotros mismos encarga el cuidado de vuestra seguridad y mas preciados intereses. Este conocimiento mas que mis palabras debe servir de estímulo. No le necesitais por cierto, dignos voluntarios, que acudisteis sin ser llamados á la defensa y sostenimiento de vuestra libertad, y que tan bien estais desempeñando las tareas del servicio. Ni le necesitareis vosotros los llamados por la ley, que no desmereis por este título. El que hace lo que debe, nada tiene que echarse en cara; y la patria, que no de todos sus hijos espera iguales sacrificios, si bien prefiere á los que los hacen, tiene para todos su parte de aprecio, gratitud y recompensas. Unios pues todos cordialmente, prestaos al útil y ligero servicio que os corresponde, y sea siempre vuestra divisa amor á la Nación, á nuestro Rey constitucional y al Código sagrado, nuestro ídolo y nuestra defensa, y prenda de la gloria y felicidad de las Españas.»

Madrid 24 de Febrero.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de la Gobernación de la Península.

NUMERO 25.

Relacion de fincas que se estan subastando de las apli-cadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, dias de los primeros remates, y pueblos donde se verifican; á saber:

En la provincia de Granada, procedentes del extin-

guido monasterio de S. Basilio; para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el día 28 del corriente.

Una haza de 2 marjales de riego, término de la Zubia, pago del Lavadero ó Higuera baja, en 1100 rs.

Cinco marjales de riego en dicho término, pago de Jueves, en 3500 rs.

Un marjal de riego en dicho término y pago del Barrio alto, en 800 rs.

Tres marjales con 6 olivos en dicho término, pago del Lunes, en 1500 rs.

Tres marjales de riego en el mismo término, pago del Martes, ramal de por medio, en 1200 rs.

Ocho marjales en el mismo término y pago del Ginotal, en 1400 rs.

Seis marjales en el mismo término y pago, en 1050 rs.

Seis marjales tierra de riego, en el citado término de la Zubia y pago del Horno, en 4200 rs.

En la provincia de Murcia, procedentes de secularizaciones, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el mismo día 28 del corriente.

Una casa en la propia ciudad de Murcia, calle de Baeza, núm. 4, parroquia de S. Andres, en 10,354 rs.

Otra en la calle del Rubio, núm. 10, parroquia de San Antolín, en 9025 rs.

Otra, callejon de Huertas, en dicha parroquia, número 13, en 13,137 rs. y 17 mrs.

Otra, calle de Herradura, parroquia de Sta. Eulalia, número 20, en 1232 rs.

Otra en la Puebla de Soto, huerta de dicha ciudad, en 1675 rs.

Una hacienda de tierra riego moreral, plantonar y otros árboles en dicha huerta, pago del Rincon de Saca, su cabida 13 tahullas de buena calidad, y 6 de soto, contra el rio, con una casa, en 29,828 rs.

Otra hacienda de tierra blanca y olivar, sita en el parage que llaman las Eras de Librilla, jurisdiccion de dicho pueblo, dividida en diferentes pedazos, su cabida de 14 fanegas, 3 celemines, con 36 tahullas de una cañada de olivar, con un soto en medio, casa, bodega y 18 tinajas, en 33,245 rs.

Otra hacienda de tierra olivar y blanca, en el campo de dicha ciudad, partido de Carrascoy, dividida en diferentes pedazos, su cabida de 42 fanegas, 6 celemines de tierra y otras tantas tahullas, inclusa una casa, sobre la que gravita un censo, cuyo capital es de 550 rs., en 34,350 rs.

Un cuadron de tierra riego moreral, en la huerta de dicha ciudad, partido de los Garres, su cabida 3 tahullas, 4 ochavas y 6 brazas, en 6342 rs.

En la provincia de Valladolid, procedentes del extinguido monasterio de canónigos premostratenses, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el mismo día 28 del corriente.

Una casa en la calle de S. Ambrosio de dicha ciudad, que linda con la del mayorazgo de Verdesoto y la de Don Bernardo Martinez, en 3420 rs.

Otra casa en la plazuela del Campillo, de la misma ciudad, linda con las de Clemente Ochoa y Josef Orbesun, con su corral y cuadra, en 8550 rs.

Un corral cercado de tapia de tierra y cal, con diferentes pilares de ladrillo, de cabida de 5568 pies cuadrados, linda con la iglesia del Monasterio y calle de la Longaniza, en 2784 rs.

VARIEDADES.

Concluye el artículo de ayer.

Segun nuestra opinion, el acta constitucional contiene tres partes: 1.^a Una declaración de los derechos imprescriptibles é inagenables del hombre: 2.^a La institucion de los poderes sociales para asegurar aquellos derechos: 3.^a La parte reglamentaria, esto es, el ritual, para que cada uno de aquellos poderes obre dentro de los límites señalados, y dirija su accion al objeto comun.

La primera parte, es decir, la que abraza la declara-

cion de los derechos, ningun pueblo la toma prestada de otro. Aquellos derechos son, como llevamos dicho, planta indígena de todos los países, por tener todos los hombres el mismo objeto natural de conservarse y de perfeccionarse, y por consiguiente un derecho natural imprescriptible, inagenable y sin restriccion alguna á la libertad individual, á la seguridad de su propiedad, á la libertad de sus opiniones y á la de su industria.

Ni la nacion misma, con toda la plenitud de su soberanía, tiene la facultad de limitar estas garantías, pues de otro modo se convertiria en suicida.

Esto supuesto, al tiempo de trasladar una acta constitucional, la asamblea encargada de las modificaciones debe examinar si aquellas declaraciones y seguridades estan clara y distintamente expresadas, ó si en ellas se ha insinuado alguna restriccion, y purgarla cuidadosamente de este yerro.

Esta es la primera operacion que debe hacerse, y nadie tiene derecho de impedirlo, porque ninguno le tiene para decir *sufra la imprenta una censura previa*; porque entonces la libertad de que se priva á los ciudadanos pasa al Gobierno, cuyos periódicos son libres exclusivamente: *quede suspendida la libertad individual*, porque el Gobierno consigue de este modo usurpar la libertad ilimitada de encarcelar á los ciudadanos; y lo mismo se dice de cualquiera otra especie de libertad.

Por consiguiente lo que puede trasladarse de un país á otro es la segunda y la tercera parte, esto es, la institucion de los poderes sociales y la reglamentaria.

Cuando un pueblo determina preferir cierta forma de Gobierno político, es evidente que calculadas las ventajas é inconvenientes anejos á la eleccion, ha debido estar seguro de que las primeras exceden á los segundos en número, ó á lo menos son de mayor peso; y que los inconvenientes pueden corregirse ó tolerarse con facilidad.

Nosotros, por ejemplo, si hubiésemos adoptado la Constitucion inglesa, no hubiéramos querido ciertamente restablecer la feudalidad, porque en Inglaterra todavía se conservan sus reliquias. Tampoco hubiéramos creído que los golpes, reyertas, pedradas y todo lo demas que sucede en los *hustings* eran cosas inseparables de la eleccion directa de los diputados. Nos hubiéramos desentendido de la enorme deuda pública, y del privilegio que el banco tiene de pagar en papel en lugar de dinero efectivo. A los códigos civil y penal de aquel país distinguido por su libertad hubiéramos preferido nuestros códigos, admitiendo con ansia por otra parte su modo de proceder en lo criminal: lo mismo se dice de todo lo demas.

Seria cosa ridícula y absurda el pretender que nos calzásemos con zapatos ingleses, aunque fuera necesario cortarnos la punta del pie.

Pasando ahora de los principios generales á nuestro caso particular con respecto á la adopcion de la Constitucion española, no hemos ido seguramente á buscar en ellos los derechos primitivos é inherentes á todos los pueblos del mundo. De aqui es que la parte del estatuto de Cádiz que comprende la libertad civil debe conservarse solamente en cuanto no perjudique de manera alguna á los derechos del hombre.

Por ejemplo, los artículos que tratan de la libertad de las opiniones (el 12 y el 371) deben naturalmente expurgarse de todo aquello que se opone al ejercicio de las facultades que el hombre ha recibido de Dios como medios de existencia y de perfeccion; y en este punto no hay quien tenga derecho de poner obstáculo, ni aun la soberanía de la Nacion, como arriba dijimos.

En orden á la institucion de los poderes sociales, la base está ya sentada, y no puede alterarse el contexto del pacto jurado en 7 de Julio. Las modificaciones pues deben recaer únicamente sobre la parte reglamentaria.

Para mejor desenvolver, y dar mas claridad á estos principios, debe consultarse la circular del Gobierno, publicada por el ministro de los Negocios eclesiásticos en el mes de Agosto último, y dirigida á los ordinarios del reino.

ANUNCIO.

En la librería de Novillo está de venta la cancion evangélica constitucional, con varias notas que destruyen las máximas que los serviles derraman sobre que la Constitucion es contraria á la religion de Jesucristo.